

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA, FRIGORÍFICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL HOSPITAL TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE Nº: 0000154/2024

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Almería, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante la presente licitación se pretende contratar el servicio de mantenimiento de la central térmica, frigorífica y de climatización del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1.- CONTENIDO

2.1 Objeto del Contrato

CPV 45259300-0 **Servicios de reparación y mantenimiento de plantas de calefacción.**

Tipo de contrato Propuesto:

Contrato de Servicios.

2.1.1 Definición del Objeto del contrato

La Central de Provincial de Compras de Almería ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA, FRIGORÍFICA Y DE CLIMATIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS**, que resulta imprescindible para que en el Hospital Universitario Torrecárdenas pueda garantizarse el mantenimiento de los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante el contrato proyectado es conseguir el mejor estado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman la central térmica, frigorífica y de climatización, facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurar su conducción y correcto funcionamiento realizando el mantenimiento necesario que minimice las posibles paradas por averías, y la adecuación de las instalaciones objeto del mismo a las necesidades funcionales del Centro Sanitario. Todo ello manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación.

Las operaciones de mantenimiento y conservación, requieren de personal técnico especializado del que no dispone el Servicio Andaluz de Salud, haciéndose constar la insuficiencia de los medios con que cuenta la

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 1

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, lo que hace necesario recurrir a la contratación externa de este servicio.

Por ello, se propone y justifica la necesidad e idoneidad de la contratación de este servicio para mantener y garantizar el objeto de la presente contratación.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Por otra parte dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará, entre otras, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 43, entre los principios de la organización básica de salud pública incluye la “modernización y actualización de los servicios y estructuras de la salud pública”.

2.1.2.-División del objeto del contrato en lotes.

Se establece la conveniencia de no división en lotes dado que la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, a la vista de la altísima complejidad tanto de equipamiento como en infraestructura, requiere la gestión de la central térmica del centro por una empresa especializada que pueda atender al mantenimiento de los distintos componentes de la instalación. Además la coordinación de las diferentes tareas de mantenimiento, la organización de las inspecciones periódicas y la propia supervisión de los trabajos efectuados por los servicios técnicos del centro implicarían excesivas dificultades en el caso de fraccionamiento

Se estima, así mismo, que la división en lotes, dada la complejidad de las prestaciones exigibles, podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Finalmente, desde el punto de vista del seguimiento de la ejecución del contrato, es importante que haya un único interlocutor con la administración, que atienda y pueda dar solución a las distintas incidencias surgidas durante la vigencia del contrato. Una pluralidad de contratistas dificultaría la necesaria coordinación de la ejecución en los diferentes extremos exigibles.

2.2 Forma de adjudicación.

2.2.1- Procedimiento de licitación.

Se escoge el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia por parte de los licitadores, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden*

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 2

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

2.2.2- Tramitación: ordinaria/urgente

La tramitación del procedimiento se realizará de forma **ORDINARIA**.

2.3- Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación

El presente contrato tendrá una duración inicial de 18 meses a contar desde la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por una por una sola prórroga de 18 meses.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

2.4- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera

2.4.1- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% de una anualidad del presupuesto objeto del presente contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:** A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 3

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 50 por ciento de la anualidad del Presupuesto Base de Licitación del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

En su caso, Clasificación: Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, podrá acreditar su solvencia indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en los apartados anteriores o mediante su clasificación: **Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 2.**

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad de los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

2.4.2 Condiciones especiales de ejecución

Se propone las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, además de las previstas en las cláusulas 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares:

Se establece que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición será, igualmente, exigible a los subcontratistas.

2.5- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 4

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica. El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

2.6- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado

2.6.1- Justificación de la inclusión de la cláusula de revisión de precios:

En cuanto a la posible revisión de precios y conforme a lo establecido en el art 103 de la LCSP, el precio de esta contratación **no será susceptible de revisión.**

2.6.2 Presupuesto base de licitación

El art.100 de la LCSP establece que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, y deberá ser adecuado a los precios del mercado, y desglosado en costes directos e indirectos

El presupuesto base de licitación asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (278.608,43 euros)**, siendo el importe correspondiente al 21% de IVA de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (48.353,53 euros)**.

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha partido del importe que actualmente se viene pagando por la prestación de dicho servicio que incluye los aparatos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo un 82,10% los costes directos y el resto, correspondería al beneficio industrial y a los costes indirectos, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 100 y 101 de la LCSP conforme a la interpretación realizada por el Tribunal de Recursos Contractuales en su Resolución 1053/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Además, se han tenido en cuenta los costes directos de recursos humanos y materiales, los costes indirectos o gastos generales.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 5

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes, tenidos en cuenta para su determinación:

A. COSTE RECURSOS HUMANOS:

Costes estimados en 2019: 111.107,11€.

Costes estimados nueva licitación:

Costes acumulados subida convenio del metal 2020 a 2024: 14,90%: 111.107,11 * 14,90%: 127.661,94 €

Se han estimado los propios de TRES TÉCNICOS ESPECIALISTAS, oficiales de primera en mantenimiento de instalaciones térmicas, uno de ellos en calidad de responsable de equipo, de la cobertura de ausencia por vacaciones y bajas laborales, así como el mantenimiento de un servicio de guardias localizadas y mediante avisos GSM.

Son costes uniformes sin discriminación alguna respecto al desempeño en función del género.

B. OTROS COSTES ACTUALIZADOS: IPC ACUMULADO 17.60%

- Recursos materiales, herramientas y pequeño material: 21.168,00€

- Revisiones técnico-legales: 21.168,00€

- Gastos generales y beneficio industrial: 34.856,00€

- Franquicia y otros costes: 25.401,00€

- Impuestos 48.353.53€

El valor máximo estimado (IVA excluido), que ha sido calculado considerando la prórroga de 18 meses adicional y las modificaciones previstas, que asciende a 506.560,78 €.

El presupuesto de licitación ha sido calculado de acuerdo con los precios de mercado para este tipo de servicios, teniendo en cuenta las distintas unidades que intervienen (mano de obra, teniendo en cuenta los conceptos retributivos incluidos en los convenios colectivos sectoriales en vigor, desplazamiento, piezas y repuestos, productos), incrementado en un porcentaje para cubrir los costes por gastos generales y el beneficio industrial. Todo ello se repercute en el precio fijado en cada uno de los aparatos elevadores. El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes tenidos en cuenta para su determinación:

1. Costes de personal
2. Costes de ejecución material del servicio de mantenimiento:
3. Gastos Generales de estructura.
4. Beneficio empresarial

C) COSTE DE PERSONAL:

Hemos de señalar que en este contrato el personal destinado a su ejecución no está adscrito exclusivamente al mismo, sino que la empresa adjudicataria organiza su personal de manera que, atendiendo adecuadamente a las exigencias de este contrato, desempeñen otros trabajos para centros distintos de los comprendidos en su objeto.

Así pues, en cuanto al desglose por categorías profesionales y género de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia previsto en el art 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable en el presente contrato, al no darse las circunstancias que sí determinarían aquella, según el criterio que mantiene el Tribunal Administrativo Central

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 6

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Recursos Contractuales, en su resolución 739/2019 de 4 de julio.

Como quiera que en este contrato los trabajadores empleados por el contratista no tienen que estar empleados sólo a favor del órgano de contratación, sino que el contratista puede tenerlos empleados para el desarrollo de su actividad general, entendemos que no procede el desglose con desagregación por género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

B) OTROS COSTES DIRECTOS:

Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se detalla a continuación:

- Coste de repuestos y consumibles: Coste de piezas originales nuevas, repuestas y consumibles utilizadas en las reparaciones.
- Coste de transporte del personal: coste de los vehículos y el combustible para el desplazamiento de personal.
- Otros costes directos: coste de las preceptivas inspecciones reglamentarias por OCA, y otros costes relativos a la supervisión directa técnica y comercial.

D) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA:

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.

D) BENEFICIO INDUSTRIAL

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6,00% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura.

Esta estimación se ha realizado en base a la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje del 6,00% es muy similar al que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6,00% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 7

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de forma indirecta, si proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo cuanto antecede, se considera ajustado al mercado, la siguiente estructura de costes directos e indirectos que, precisamente, se va a aplicar a este contrato, tomando como base el presupuesto base de licitación, IVA excluido:

COSTES DIRECTOS	
RECURSOS HUMANOS	71,43%
RECURSOS MATERIALES	10,67%
TOTAL COSTES DIRECTOS	82,10%
COSTE INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	11,90%
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	17,90%

En el siguiente cuadro se reflejan los importes de las distintas partidas que integran los apartados de costes directos e indirectos, así como el presupuesto de licitación, IVA incluido, del contrato, desglosado:

COSTES DIRECTOS	
RECURSOS HUMANOS	164.471,08€
RECURSOS MATERIALES	24.568,20€
TOTAL COSTES DIRECTOS	189.039,28€
COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	27.400,33€
BENEFICIO INDUSTRIAL	13.815,29€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	41.215,62€
TOTAL PRESUP. BASE LICITACIÓN S/IVA	230.254,90€
21%I.V.A	48.353,53€
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN C/IVA	278.608,43€

2.6.3 Valor máximo estimado del contrato:

El valor máximo estimado, IVA excluido, asciende, a quinientos seis mil quinientos sesenta euros con setenta y ocho céntimos //506.560,78€/€, calculado conforme al conjunto de contrato que se contemplan adjudicar, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

- El importe de las posibles prorrogas, asciende a 278.608,43€.

- El importe de las modificaciones asciende a 46.050,98€.

- El importe de la opción eventual asciende a 0,00 €. No se prevé.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA	PBL S/IVA	PRORROGAS	VME S/IVA
MANTENIMIENTO CENTRAL TÉRMICA, FRIGORÍFICA Y CLIMATIZACIÓN	278.608,43€	48.353,53€	230.254,90€	230.254,90€	506.560,78€

2.6.4 Anualidades:

Anualidades	Importe
2024 (6 meses)	92.869,48€
2025 (12 meses)	185.738,95€
Importe total (18 meses)	278.608,43€

2.6.5 Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado cuando se produzca un aumento en el número de aparatos a mantener por finalización de la garantía vigente de aparatos instalados en la Central Térmica, Frigorífica y de Climatización del Hospital Torrecárdenas o cuando, por el contrario, se produzca una reducción como consecuencia de la retirada de aparatos por obsolescencia tecnológica o mal funcionamiento.

Condiciones:

Las establecidas en el PCAP, tanto en lo relativo a las condiciones exigidas al contratista como en las relativas a la ejecución del contrato. El contratista, dentro del plazo de 15 días naturales computados desde el día de la formalización del documento de modificación, deberá presentar un informe de estado de aquellos y una declaración de aceptación, en los mismos términos que los establecidos en la fase de licitación del contrato. La no presentación de dicho informe y declaración supondrá la aceptación tácita del buen estado de los equipos.

Alcance y límites:

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 9

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fuera de los supuestos señalados en los párrafos anteriores el contrato solo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario de Torrecárdenas no dispone de los medios personales, ni materiales adecuados para hacer frente a dichas necesidades, ya que carecen de personal técnico especializado necesario, para la prestación de los citados servicios, haciéndose costar la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración (art 116.4.f LCSP) para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, con lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Se pretende mediante la elección de los criterios de adjudicación valorar los aspectos relativos a la calidad de los servicios a prestar, atendiendo al grado de definición de los mismos, su idoneidad funcional y calidad, así como a la economía en su ejecución, la facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad de los equipos que se ofertan, para garantizar la idoneidad funcional de la propuesta final y su adecuación a los condicionantes existentes.

VARIOS CRITERIOS:

La puntuación total y parcial atendiendo de los criterios de valoración de las ofertas es la siguiente:

Total puntuación.....	100 puntos
Puntuación de los criterios automáticos.....	80 puntos
Puntuación de los criterios no automáticos.....	20 puntos

Los criterios de adjudicación que regirán para la presente contratación y su justificación son los siguientes:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 20 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre Electrónico nº 2** (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor).

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 10

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.1 MEMORIA TÉCNICA. Para la valoración de los criterios de adjudicación NO AUTOMÁTICOS, las empresas licitadoras deberán presentar una **Memoria Técnica** para valorar el servicio técnico de los licitadores con las siguientes características:

- Deberá tener índice que recoja los diferentes criterios de adjudicación o de valoración no automática.
- Se podrá emplear hasta un máximo de 50 páginas (índice incluido) en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 50, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 25.
- No se admiten folletos informativos.

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso:

1.1.1 Programa De Mantenimiento (De 0 a 15 Puntos)

Los licitadores en sus ofertas deberán presentar en la memoria técnica, detalle de los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico legal, regulación y vigilancia, el equipo de trabajo, la programación, la organización de los medios, el seguimiento de las labores.

Se valorará la planificación de las tareas de mantenimiento, organización de medios, incluyendo organigrama, plan de seguimiento de mantenimiento y sistema de gestión de incidencias.

El programa de mantenimiento reflejará las condiciones establecidas en los puntos 2.2 “Condiciones de la prestación del servicio y supervisión”, 2.3 “Desarrollo de los trabajos”, 2.4 “Revisiones periódicas de equipos” y 2.5 “Mantenimiento técnico-legal” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No podrán resultar adjudicatarias las empresas que no presenten un programa de mantenimiento o, si lo presentan conteniendo diferencias que contradigan las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.2 Plan de Control de Calidad (De 0 a 5 Puntos)

Los licitadores en sus ofertas deberán presentar un plan operativo de control de calidad que permita comprobar el servicio prestado en cuanto a: su organización, metodología, efectividad, medios humanos, materiales y estado final del trabajo ejecutado.

CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 20 PUNTOS): (Sobre Electrónico n.º 2)	
1.1 MEMORIA TÉCNICA	PUNTOS
1.1.1 Programa de mantenimiento	Hasta 15 puntos
1.1.2 Plan control de calidad	Hasta 5 puntos
TOTAL	Hasta 20 puntos

Criterios de valoración.

La puntuación total obtenida en este criterio será la suma de las obtenidas en los dos subcriterios anteriores, que se aplican para obtener un servicio de mayor calidad.

No se puntuará el concepto, y por lo tanto la puntuación será nula, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente a los conceptos a valorar, o los documentos exigidos, y cuando la información aportada sea confusa o bien cuando no esté relacionada con lo solicitado.

Se establece un umbral mínimo: 50% de la puntuación máxima establecida para el conjunto de los criterios de evaluación no automática. Las ofertas que no cumplan con el Pliego de Prescripciones Técnicas quedarán excluidas.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (De 0 a 80 puntos)

La documentación correspondiente deberá incluirse en **Sobre Electrónico nº 3** (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

2.1. Oferta económica (de 0 A 65 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa

Valor de la oferta a valorar =

Oferta mejor valorada X Puntuación máxima del criterio
Oferta a valorar.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2.2 Incremento Del Porcentaje De Disponibilidad Efectiva (P.D.E.) De Los Equipos (De 0 A 10 Puntos)

Se otorgará la máxima puntuación prevista para el criterio a la oferta que contenga un mayor valor propuesto de Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (P.D.E.), del 90%, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la regla de proporcionalidad directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Incremento disponibilidad efectiva de los equipos =

Valor propuesto de incremento P.D.E. de la oferta a puntuar X 10
Mayor valor propuesto de incremento P.D.E.

En todo caso, obtendrá 0 puntos la oferta en la que el valor propuesto sea del 90%

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3 .Valoración Del Tiempo De Resolución De Avería no urgente (De 0 A 5 Puntos)

Disminución del tiempo máximo de resolución de la avería establecido en la cláusula 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la siguiente escala:

Tiempo de resolución igual a 24 horas 0 puntos

Tiempo de resolución es igual o superior a 12 horas e inferior a 24 horas 3 puntos

Tiempo de resolución inferior a 12 horas 5 puntos

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS(De 0 a 80 puntos) (Sobre Electrónico n.º 3)	
	PUNTOS
2.1 Oferta económica	Hasta 65 puntos
2.2 Incremento P.D.E.	Hasta 10 puntos
2.3valoración del tiempo de resolución de avería	Hasta 5 puntos
TOTAL	Hasta 80 puntos

- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

			PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 20 PUNTOS): (Sobre Electrónico n.º 2)			20
1.1	Memoria Técnica	20	
1.1.1	Programa de mantenimiento	15	
1.1.2	Plan control de calidad	5	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico n.º 3)			80
2.1	Oferta económica.	65	
2.2	Incremento P.D.E	10	
2.3	valoración del tiempo de resolución de avería	5	
PUNTUACIÓN TOTAL			100

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 13

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que supongan las bajadas de precio superiores en un 5 % a la media de las ofertas presentadas por los licitadores. En caso de que solo se haya presentado una oferta se considerará desproporcionada la bajada de precio superior al 5 % del presupuesto base de licitación.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

La Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario del contrato a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación, en los apartados que se citan a continuación, igual o superior a la puntuación mínima que se indica:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:	10
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:	40

5.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

El artículo 145.1 de la LCSP establece: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

6.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

6.1- Acreditación de solvencia económica y financiera: (artículo 87 LCSP). A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 14

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inferior al 50% de una anualidad del presupuesto de licitación objeto del presente contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

6.2- Acreditación de la solvencia técnica: (artículo 90 LCSP) A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 50 por ciento de la anualidad del Presupuesto Base de Licitación del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

7.- Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de **30 días** desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

8.- Carácter plurianual

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9.- Penalidades.

Asimismo, se han establecido penalidades asociadas al incumplimiento del contrato. La descripción de las

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 15

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

penalidades administrativas quedan recogidas en el anexo B del Cuadro Resumen del PCAP.

10.- Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la forma y especificaciones establecidas en el PCAP.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CPCA

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009-ALMERIA

Pág. 16

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	29/05/2024	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAYZXQ5KGMFZ5G6BX8GXCESAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	